

# **Estatutos sociales para**

**CAARNE – Centro Argentino en Alemania - Región NorEste e.V.**

**CAARNE - Argentinisches Zentrum in Nord-Ost-Deutschland e.V.**

## **Art. 1: Objeto, utilidad pública, objetivos de la asociación en la práctica**

- 1) La asociación tiene por objeto fomentar un espíritu de internacionalidad, el intercambio de experiencias más allá de las fronteras, la tolerancia en todos los órdenes, la cultura y el entendimiento entre los pueblos; en particular, persigue el fin de fomentar los lazos culturales y sociales entre argentinos, así como entre argentinos y alemanes, procurando mantener, fortalecer y ampliar los contactos y las buenas relaciones entre el pueblo alemán y el argentino.
- 2) La asociación persigue directa y exclusivamente fines de utilidad pública, tal como se definen en el apartado “objetivos que gozan de beneficios fiscales“ del reglamento de cuotas sociales. Los recursos de la asociación, así como toda ganancia ocasional, únicamente podrán destinarse a los fines que establecen los presentes estatutos.
- 3) La asociación es política y religiosamente neutral.
- 4) Para cumplir con el objeto social establecido en sus estatutos, la asociación llevará a cabo, entre otras, las siguientes actividades y medidas:
  - a) reuniones, disertaciones y encuentros
  - b) eventos culturales
  - c) publicaciones
  - d) fomento del folclore y de todo tipo de arte
  - e) organización de fiestas de beneficencia
  - f) eventos deportivos.

De este modo se profundizarán las relaciones de amistad entre Alemania y Argentina, promoviendo el entendimiento entre los pueblos. Estas actividades y medidas podrán llevarse a cabo en cooperación con otras organizaciones que persigan los mismos fines.

- 5) Para profundizar las relaciones de amistad entre Alemania y Argentina, promoviendo el entendimiento entre los pueblos y las relaciones sociales entre argentinos y alemanes, la asociación ofrecerá apoyo, siempre que sea posible, a inmigrantes o emigrantes entre ambos países, en particular también integrando a los inmigrantes a la sociedad y al nuevo entorno social en Alemania.

- 6) Para mantener y fortalecer las buenas relaciones entre el pueblo alemán y el argentino, la asociación dará apoyo a proyectos de asistencia a entidades sociales en Argentina que impulsen el desarrollo social. En particular, este fin se concretará juntando donativos, así como a través de la organización de eventos que den publicidad a la respectiva causa o proyecto. Al propiciar el contacto entre donantes y destinatarios, la asociación contribuirá a establecer lazos directos entre los habitantes de ambos países. El objetivo es incentivar el interés y la comprensión respecto de las preocupaciones y problemas de las personas, concientizar sobre la mutua responsabilidad de ambos pueblos respecto del otro, y asumir dicha responsabilidad. Con respecto al fomento de la ayuda para el desarrollo, la asociación actúa como sociedad de fomento tal como se define en el Art. 58, punto N° 1 del Código Fiscal alemán.
- 7) Para cumplir con su propósito, la asociación recaudará donaciones en la República Federal de Alemania, y aceptará donativos voluntarios de todo tipo. A los fines de que quede comprobado ante el fisco que la asociación cumple con los requisitos indispensables para gozar de beneficios fiscales, la asociación confeccionará regularmente informes detallados sobre los fondos recibidos y aplicados a cada proyecto. En caso de que tales informes revelaran que los fondos recibidos no han sido destinados exclusivamente a los fines de la asociación, o bien si la entidad con la que ha cooperado la asociación en determinado proyecto no cumple con el requisito de entregar un informe apropiado, el flujo de fondos quedará inmediatamente interrumpido.
- 8) La asociación actúa con objetivos altruistas; en principio no persigue fines de lucro propios. Los fondos de la asociación solo podrán destinarse a cumplir con el propósito establecido por los estatutos. Los socios no obtendrán remuneración alguna proveniente de los fondos de la asociación. Ninguna persona podrá beneficiarse de la asociación por gastos que ésta realice por causas ajenas a su objeto, o por remuneraciones desmesuradas.
- 9) En caso de disolución o cese de la asociación, o si se perdieran los fines que gozan de beneficios fiscales, el patrimonio de la sociedad pasará a manos de una entidad de utilidad pública sujeta a una obligación fiscal ilimitada, o bien a manos de un organismo de derecho público, para ser aplicados directa y exclusivamente al fomento de la cooperación para el desarrollo.

## **Art. 2: Nombre y sede de la asociación**

1) El nombre de la asociación es:

**“CAARNE – Argentinisches Zentrum in Nord-Ost-Deutschland e.V.”**

**(“ CAARNE – Centro Argentino en Alemania - Región NorEste e.V.”)**

2) La sede de la asociación es Berlín.

3) El ejercicio económico de la asociación es el año calendario.

### **Art. 3: Membresía**

- 1) Podrán ser socios de la asociación las personas físicas que hayan cumplido los 18 años de edad, y que estén dispuestas a promover asiduamente los objetivos de la asociación. Los niños y jóvenes de entre 7 y 18 años podrán ser socios con el consentimiento de sus padres o tutores, debiendo éstos hacerse cargo de la cuota social correspondiente.
- 2) También podrán ser socios las personas jurídicas, instituciones, entidades, asociaciones o empresas, sea cual fuere su forma jurídica, ya sean alemanas, extranjeras o internacionales, que estén dispuestas a promover asiduamente los objetivos de la asociación.
- 3) La comisión directiva decidirá sobre la aceptación de un nuevo socio. Los interesados deberán enviar una solicitud por escrito. Si una solicitud fuera rechazada, este hecho también deberá informarse por escrito, pero no será indispensable la especificación de motivos. El solicitante podrá, en caso de haber sido rechazada su solicitud, apelar ante la asamblea general, que decidirá definitivamente sobre el caso con mayoría simple.
- 4) Por decisión de la comisión directiva se podrá otorgar la condición de miembro de honor a personas que se hayan destacado por sus méritos. Los miembros de honor estarán eximidos del pago de la cuota social, pero tendrán los mismos derechos y obligaciones que los socios ordinarios; en particular, podrán participar de todas las reuniones y asambleas.

#### **Art. 4: Cese de la membresía**

La membresía cesará:

- a) por decisión voluntaria, que solo tendrá validez si se comunica por escrito a la comisión directiva, y se podrá hacer efectiva al concluir el año calendario;
- b) por deceso;
- c) por expulsión, que podrá ser aprobada por la comisión directiva si el socio no ha pagado su cuota social pese a reiteradas intimaciones de pago;
- d) por expulsión, que podrá ser aprobada por la comisión directiva en caso de contravención grave a los estatutos de la asociación, o por haber actuado con deshonor, o haber desprestigiado gravemente a la asociación. Ante tales casos, antes de resolverse la expulsión, el socio afectado tendrá la posibilidad de justificar sus actos. La decisión de expulsarlo deberá comunicarse por escrito. El interesado tendrá dos semanas para apelar esta resolución ante la comisión directiva en la siguiente asamblea de socios. Eventualmente, se le dará la oportunidad de hacer un descargo ante esta asamblea. En caso de que la asamblea de socios ratificara la expulsión, será definitiva. Si no la ratificara, se considerará revocada. Hasta el momento en que la resolución cobre validez jurídica, los derechos del socio permanecerán en suspenso.
- e) Por pérdida de la capacidad jurídica de la persona jurídica, o bien de las entidades, instituciones, etc. respectivas.

#### **Art. 5: Derechos y obligaciones de los socios**

- 1) Los socios tendrán derecho a participar en todas las actividades de la asociación.
- 2) Los socios ordinarios mayores de 18 años y los miembros de honor tendrán voz y voto en la asamblea de socios.
- 3) Los socios tendrán derecho a hacer propuestas ante la comisión directiva, ante las comisiones y ante la asamblea de socios. Tendrán derecho a participar en todas las actividades de la asociación.
- 4) Los socios no participarán de los ingresos ni de ningún otro fondo que forme parte de los recursos de la asociación, tampoco en caso de finalizar su membresía ni en caso de que la asociación se disolviera.
- 5) Los socios se comprometen a:
  - a) fomentar, dentro de sus posibilidades, los fines que persigue la asociación;
  - b) cuidar y conservar todos los elementos que forman parte del patrimonio conjunto de la asociación;
  - c) respetar los estatutos y el reglamento de la asociación;
  - d) pagar regularmente las cuotas de socios.

## **Art. 6: Cuotas anuales**

- 1) Los gastos de la asociación se cubrirán mediante las cuotas de socios y mediante donativos. La comisión directiva propone el importe de las cuotas de socios y un reglamento de cuotas, que serán ratificados por la asamblea de socios y deberán publicarse en el sitio web de la asociación.
- 2) Existen las siguientes categorías de cuotas sociales:
  - a) personas físicas como socios individuales;
  - b) familias y matrimonios, o bien personas que conviven en una relación similar a la matrimonial, incluyendo menores de edad (criterio: beneficiarios de las asignaciones por niños). Con la mayoría de edad, al cumplir los 18 años, deberán enviar una solicitud de admisión y pagar su propia cuota social; en caso contrario, perderán la calidad de socios;
  - c) los niños y jóvenes de entre 7 y 18 años de edad;
  - d) los adultos jóvenes: personas físicas que hayan alcanzado la mayoría de edad (18 años cumplidos), hasta haber alcanzado los 27 años de edad;
  - e) miembros de honor eximidos del pago de la cuota;
  - f) personas jurídicas, instituciones, entidades, asociaciones o empresas, cualquiera sea su forma jurídica, ya sean alemanas, extranjeras o internacionales.
- 3) Las cuotas sociales se deberán pagar a la asociación anualmente y por adelantado. En caso de que una cuota no sea pagada a más tardar un mes después de haber sido reclamada, podrá cobrarse un arancel por exhortación de pago. El importe del mismo será estipulado por la comisión directiva. Para el pago de las cuotas, los socios deberán otorgarle a la asociación una autorización para debitar el pago de la cuenta bancaria.
- 4) A pedido expreso, la comisión directiva podrá eximir total o parcialmente del pago de la membresía a aquellos socios que reciban un subsidio social por parte del Estado, así como a estudiantes jóvenes, o bien a jóvenes que se estén capacitando en una profesión sin percibir remuneraciones (o que no cuenten con ingresos propios). La exención del pago de la cuota se otorgará por un año calendario y podrá ser prolongada, a pedido expreso.

## **Art. 7: Órganos de la asociación; publicaciones**

- 1) Los órganos de la asociación son:
  - a) la comisión directiva y
  - b) la asamblea de socios.
- 2) Las invitaciones, los anuncios y cualquier otro tipo de información que la asociación desee publicar se enviarán en forma de circulares por correo electrónico, y se podrán incluir asimismo en el sitio web de la asociación.

## **Art. 8: La comisión directiva**

1) La comisión directiva es elegida por la asamblea de socios y se compone de un máximo de 7 miembros:

- presidente
- vicepresidente primero
- vicepresidente segundo
- otros miembros de la comisión directiva, hasta un total de cuatro.

En lo posible, el presidente y ambos vicepresidentes tendrán su respectivo domicilio en un estado federado diferente de los tres estados federados de Berlín, Brandenburgo y Mecklenburgo-Antepomerania.

- 2) El presidente y los vicepresidentes deberán dominar los idiomas castellano y alemán en forma oral y escrita.
- 3) La representación judicial y extrajudicial de la asociación, conforme al Art. 26 del Código Civil alemán, estará a cargo de dos miembros de la comisión directiva (representación hacia afuera). El presidente y el vicepresidente primero, o bien, en caso de estar uno de ellos impedido, en su reemplazo el vicepresidente segundo, están habilitados para modificar los estatutos, si tales cambios fueran necesarios para cumplir con las exigencias impuestas por el Registro alemán de Asociaciones o por el fisco, y con el fin de evitar cualquier dificultad en cuanto al registro de la asociación y/o a su reconocimiento como entidad de utilidad pública.
- 4) En cuanto a la representación, al menos una de las personas que obra en nombre de la asociación deberá ser siempre, en lo posible, el presidente o uno de los vicepresidentes. En caso de que excepcionalmente no fuera posible cumplir con lo dispuesto en la frase anterior, el presidente y los vicepresidentes deberán ser informados de inmediato a posteriori. Estas regulaciones internas no suponen limitación alguna en cuanto a la representación de la asociación hacia afuera, conforme a lo establecido en el párrafo 3.
- 5) La comisión directiva será elegida por dos años. Únicamente podrán ser miembros de la comisión directiva los socios de la asociación. Será posible una reelección ilimitada de los miembros de la comisión directiva. Si durante el período arriba mencionado se produjera una vacante en la comisión directiva, la misma comisión podrá cooptar un reemplazante hasta el momento de la próxima asamblea de socios. Lo mismo será válido en caso de que, por las razones que fueren, la comisión directiva no esté compuesta, o no todavía, por siete integrantes. En caso de que el presidente cesara en sus funciones, se deberá convocar inmediatamente a una asamblea general extraordinaria para la elección del nuevo presidente.
- 6) La comisión directiva se hará cargo de los asuntos corrientes de la asociación. Entre sus tareas cuenta especialmente la gestión ordinaria de la asociación, la preparación y convocatoria de la asamblea de socios, así como la confección de la orden del día y la ejecución de las resoluciones de las asambleas de socios. Asimismo administrará el

patrimonio de la asociación y resolverá acerca de las solicitudes de admisión y expulsión de socios.

- 7) El presidente, y en su ausencia el vicepresidente primero, y en su ausencia el vicepresidente segundo, tendrán como función representar a la asociación en el marco de los párrafos 3 y 4, convocar a reuniones de la comisión directiva y a las asambleas de socios y presidirlas. Firmarán los protocolos de las reuniones de la comisión directiva y de las asambleas de socios, autorizarán gastos que realizan los integrantes de la comisión directiva, y velan por el patrimonio de la asociación y su utilización conforme a los estatutos.
- 8) Un miembro de la comisión directiva especialmente designado se encargará de confeccionar los protocolos de las reuniones de la comisión directiva y de las deliberaciones de las asambleas de socios, así como de archivar los documentos correspondientes.
- 9) Un miembro de la comisión directiva especialmente designado administrará la caja y la cuenta de la asociación, y contabilizará los ingresos y los gastos. Representará a la asociación en todos los asuntos impositivos, junto con otro miembro de la comisión directiva. La comisión directiva podrá decidir que a efectos de llevar la contabilidad y cumplir con las obligaciones fiscales, se contratará a terceros (por ej., a un asesor impositivo). Para efectuar pagos por una suma de hasta EUR 500, la comisión directiva podrá otorgar a uno o a varios integrantes de la comisión directiva un poder individual de representación y una autorización para disponer de la cuenta bancaria.
- 10) Para realizar actos jurídicos que en casos puntuales impliquen obligaciones patrimoniales por parte de la asociación superiores a EUR 3.000,00, o bien para asumir compromisos con carácter de reiteración que superen la suma arriba citada, la comisión directiva necesitará la aprobación de la asamblea de socios. Este límite no tendrá validez para la transferencia de fondos que han sido donados para un determinado fin, e inequívocamente para proyectos específicos.
- 11) La comisión directiva tomará sus decisiones en las reuniones convocadas por el presidente, o bien, en caso de estar éste impedido, por el vicepresidente primero, y en caso de estar éste impedido, por el vicepresidente segundo. La comisión directiva deliberará por lo menos cuatro veces por año. Las sesiones también podrán tener lugar telefónicamente o por Internet, si así se hubiera comunicado en la convocatoria y todos los miembros de la comisión directiva estuvieren de acuerdo. La comisión directiva tendrá quórum para emitir resoluciones si asisten a la reunión al menos la mitad de sus integrantes. Los miembros de la comisión directiva que se vean impedidos a participar de una reunión, podrán otorgar por escrito un poder a otro miembro de la comisión directiva, para que éste actúe según las instrucciones recibidas. En caso de que no haya quórum, el presidente o bien el vicepresidente primero o en su defecto el vicepresidente segundo deberá convocar a una segunda reunión dentro de los catorce días, con la misma orden del día. Esta reunión estará facultada a emitir resoluciones, independientemente de la cantidad de miembros presentes. En la convocatoria a esta segunda reunión se deberá hacer referencia a estas circunstancias especiales. La comisión directiva decidirá por mayoría simple de los votos emitidos. Cada integrante de la comisión directiva tendrá un voto. En caso de empate decidirá el voto del presidente; en su ausencia, el del vicepresidente primero; y en su ausencia, el del vicepresidente segundo. Se deberá confeccionar un protocolo sobre las resoluciones, el que será firmado por el presidente; en su ausencia, por

el vicepresidente primero; y en su ausencia, por el vicepresidente segundo, así como por el protocolante. El protocolo deberá incluir lugar y fecha/horario de la reunión, los nombres de los participantes y las resoluciones tomadas.

- 12) Para cumplir con su cometido, la comisión directiva podrá establecer un reglamento interno y crear departamentos, entre los que se repartirán las tareas y funciones de la comisión directiva. La comisión directiva podrá asimismo nombrar comisiones, las que ayudarán y asesorarán a la comisión directiva en sus diversas funciones. Los departamentos y las comisiones estarán compuestos, preferentemente, por más de un integrante. Para cada departamento o comisión se designará a un miembro de la comisión directiva y a un reemplazante, que podrá ser un socio ordinario de la asociación, los que serán responsables de las actividades del departamento o de la comisión, y deberán informar en la comisión directiva sobre el trabajo realizado por la comisión.
- 13) La comisión directiva podrá otorgar membresías de honor a determinados socios que se hayan destacado. Este nombramiento deberá ser ratificado por la asamblea de socios.
- 14) Si un miembro de la comisión directiva se ausentara injustificadamente en tres sesiones de la comisión directiva, el presidente podrá apercibirlo. En caso de que dicho miembro volviera a ausentarse sin justificación en otras dos sesiones, se considerará que ha renunciado a su cargo.
- 15) La comisión directiva se desempeñará ad honórem. Los gastos incurridos para cumplir con sus funciones, por un importe de hasta EUR 500 en cada caso, serán restituidos, en tanto se autorice su restitución por resolución de la comisión directiva. Los gastos que excedan dicho importe solo se restituirán si los miembros de la comisión directiva aprueban la restitución con mayoría simple. La comisión directiva podrá contratar un seguro para sus miembros, por ejemplo en una asociación profesional, verbigracia contra accidentes durante el ejercicio de sus funciones honorarias.

#### **Art. 9: Revisores de cuentas**

La asamblea de socios elegirá a un mínimo de dos revisores de cuentas. Los revisores tendrán la función de revisar juntos los comprobantes de pago y controlar que hayan sido correctamente contabilizados, así como de verificar la aplicación de fondos. Al menos una vez al año harán un arqueo de caja del año calendario vencido. No es función de la tesorería cuestionar si los gastos en que ha incurrido la comisión directiva son apropiados. Los revisores deberán informar a la asamblea de socios sobre el resultado de la revisión de cuentas.

#### **Art. 10: Asamblea general ordinaria**

- 1) Anualmente tendrá lugar una asamblea general ordinaria que será convocada por el presidente, en su defecto el vicepresidente primero, o en su defecto el vicepresidente segundo. La convocatoria se realizará informando a los socios sobre la orden del día, con una antelación de al menos 30 días. La convocatoria tendrá lugar por medio de una circular enviada por correo electrónico, y se publicará asimismo en el sitio web de la asociación.

- 2) La orden del día deberá incluir:
- a) la presentación del informe del ejercicio económico vencido y del informe de caja por parte del presidente y del miembro de la comisión directiva responsable de las finanzas;
  - b) el informe de tesorería;
  - c) la aprobación de la gestión de la comisión directiva y de los tesoreros;
  - d) la resolución sobre asuntos importantes presentados por la comisión directiva, y sobre las mociones recibidas;
  - e) eventualmente, elección de los miembros de la comisión directiva y de los tesoreros;
  - f) la fijación del importe de las cuotas sociales;
  - g) la modificación de los estatutos sociales o disolución de la asociación.
- 3) Las propuestas de orden del día deberán entregarse al presidente a más tardar con 10 días de anticipación a la asamblea de socios. Las propuestas recibidas fuera de este plazo no se incluirán en la orden del día. Se excluyen de esta regulación las mociones urgentes que se deben a circunstancias que se produjeron después de concluido el plazo arriba mencionado. La asamblea decidirá si serán tratadas.
- 4) Las mociones para modificar los estatutos se deberán poner en conocimiento de los socios mediante la orden del día, o bien inmediatamente de haber sido recibidas, en los términos literales en que han sido recibidas. Las mociones para modificar los estatutos no podrán ser aceptadas como mociones urgentes.
- 5) Si se modifica una disposición de los estatutos que afecta a alguna condición para obtener el reconocimiento de utilidad pública, se deberá notificar a las autoridades fiscales correspondientes.
- 6) Los acuerdos de la asamblea general se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros ordinarios comparecientes. Las abstenciones no se tomarán en cuenta. En caso de empate, se considerará rechazada la moción. Para modificar el fin que persigue la asociación, será indispensable la unanimidad de votos. Para todas las demás modificaciones de los estatutos, se requerirá una mayoría de tres cuartas partes de los socios presentes. En las asambleas de socios, el derecho al voto únicamente se podrá ejercer personalmente. A un socio presente no se le podrán ceder más de tres votos.

A continuación, los integrantes de la comisión directiva confirman con su firma la exactitud e integridad de los estatutos conforme al Art. 71, párrafo 1 del Código Civil alemán:

**Presidente:** Miguel Arndt,  
**Vicepresidente primero:** Damián Gutiérrez  
**Vicepresidente segundo:** Cesar Chamorro

**Vocales:**  
Frau Heidi Schumacher,  
Herr Manfred Brand,

**Última fecha de actualización: 14 de diciembre de 2016**